

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Recursos del Programa Escuelas al CIEN**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-16000-19-1021-2019

1021-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	485,241.5
Muestra Auditada	307,044.7
Representatividad de la Muestra	63.3%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Programa Escuelas al CIEN aportados por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 (FIDEICOMISO 2242), del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio fiscal 2018, por 485,241.5 miles de pesos. La muestra examinada fue de 307,044.7 miles de pesos, representaron el 63.3% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Evaluación de Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo (IIFEEM), ejecutor de los recursos del Programa Escuelas al CIEN, para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la

finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno  
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

---

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

El IIFEEM emitió normas generales, lineamientos y acuerdos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria.

El IIFEEM contó con el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el día 18 de septiembre de 2017.

El IIFEEM contó con un código de conducta establecido en el contrato colectivo de trabajo, del 1 de enero de 2018, publicado en la siguiente liga de internet: [http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb\\_dl=175726](http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=175726).

El IIFEEM no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucional, que involucren a los servidores públicos de la institución.

**Administración de Riesgos**

El IIFEEM contó con un plan o programa estratégico, que estableció sus objetivos y metas, plasmado en el documento segunda sesión ordinaria y extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de marzo de 2019.

El IIFEEM determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, tal como se menciona en el cuarto informe trimestral de 2018, respecto de los indicadores de los objetivos de su plan o programa estratégico.

El IIFEEM determinó objetivos establecidos por la institución en su reglamento interior y en su manual de organización, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas; asimismo, se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento, mediante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, del 20 de julio de 2011.

El IIFEEM careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.

El IIFEEM no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

El IIFEEM careció de una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan o programa estratégico.

Resultados de Control Interno  
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Actividades de Control**

El IIFEEM contó con un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos, tal como la Matriz Financiera de Obra Pública.

El IIFEEM contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

El IIFEEM careció de una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos.

El IIFEEM no formalizó la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.

El IIFEEM careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones en el cual participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.

**Información y comunicación**

El IIFEEM estableció responsables de elaborar información sobre su gestión, para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en el Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Manual de Organización del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

El IIFEEM no elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.

El IIFEEM no formalizó un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

**Supervisión**

El IIFEEM evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, reportado en el cuarto informe trimestral enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El IIFEEM no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 44 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, las cuales se pueden verificar en el apartado de fortalezas del cuadro anterior; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan

establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2018-A-16000-19-1021-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Escuelas al CIEN en el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

2. El IIFEEM contó con una cuenta bancaria productiva y específica en la que recibió los recursos del Programa Escuelas al CIEN por 485,241.5 miles de pesos, durante el ejercicio fiscal 2018.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

3. El IIFEEM registró contable y presupuestalmente los recursos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018 y sus rendimientos financieros generados, así como las erogaciones, las cuales, mediante una muestra de auditoría, se verificó que contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro.

#### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

4. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el IIFEEM, recibió recursos del Programa Escuelas al CIEN por 485,241.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, pagó 476,951.0 miles de pesos, que representaron el 98.3% de los recursos transferidos, de conformidad con el listado de proyectos establecidos en el Anexo "A" del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
CUENTA PÚBLICA 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Recursos transferidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018	Saldo en cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2018
Infraestructura física	468,197.8	459,907.3	8,290.5	
Mobiliario y equipo	17,043.7	17,043.7	0.0	19,593.2
Subtotal	485,241.5	476,951.0	8,290.5	
Rendimientos financieros generados			10,812.8	
Total	485,241.5	476,951.0	19,103.3	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, documentación justificativa y comprobatoria, y Anexo "A" del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Nota: Los rendimientos financieros generados por 10,812.8 miles de pesos, no fueron aplicados a la fecha de la auditoría.

Lo anterior, en incumplimiento de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), numeral 9; y del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 19 de octubre de 2015, cláusula cuarta y Anexo A.

**2018-B-16000-19-1021-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron los recursos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018, en los proyectos de infraestructura física educativa, ni sus rendimientos financieros generados, en incumplimiento de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), numeral 9; y del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 19 de octubre de 2015, cláusula cuarta y Anexo A.

5. El IIFEEM transfirió recursos del Programa Escuelas al CIEN al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) por 12,000.2 miles de pesos, por concepto de supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los proyectos de la Infraestructura Física Educativa (INFE), cifra que representó el 2.5% de los recursos transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que excedió el 2.0% del monto destinado a la ejecución de los proyectos de la INFE, por un importe de 2,295.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita que los pagos realizados al INIFED durante el ejercicio fiscal 2018 corresponden a los contratos de obra de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, por lo que el monto transferido no rebasa el porcentaje establecido, con lo que se solventa lo observado.

6. El IIFEEM no cumplió con la meta de atender la totalidad de los centros de trabajo reportados en el nuevo "Anexo A" del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que de los 1,844 centros de trabajo registrados, 1,383 corresponden a aquellos que iniciaron un proceso de trámite de suficiencia presupuestal ante el INIFED y 461 continúan sin solicitud de asignación presupuestal; además, reportó que en 313 centros de trabajo las obras se encontraron en proceso de ejecución y en 1,070 se encontraron terminadas; y 58 no se encontraron incluidos en el nuevo "Anexo A", en incumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 19 de octubre de 2015, cláusula décima, fracción IV, incisos a, b, c y d, y Anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix; y del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusula 15, numeral 15.3, inciso c.

**2018-B-16000-19-1021-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con la meta de atender la totalidad de los centros de trabajo reportados en el nuevo "Anexo A" del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que de los 1,844 centros de trabajo registrados, 1,383 corresponden a aquellos que iniciaron un proceso de trámite de suficiencia presupuestal ante el INIFED y 461 continúan sin solicitud de asignación presupuestal; además, reportó que en 313 centros de trabajo las obras se encontraron en proceso de ejecución y en 1,070 se encontraron terminadas; y 58 no se encontraron incluidos en el nuevo "Anexo A", en incumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 19 de octubre de 2015, cláusula décima, fracción IV, incisos a, b, c y d, y Anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix;

y del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusula 15, numeral 15.3, inciso c.

7. El IIFEEM pagó un contrato de obra pública con recursos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018, el cual no se encontró registrado en el nuevo "Anexo A", del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en incumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de octubre de 2015, cláusula décima, fracción IV, incisos a, b, c y d, y Anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix; y del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusula 15, numeral 15.3, inciso c.

#### **2018-B-16000-19-1021-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron un contrato de obra pública con recursos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018, el cual no se encontró registrado en el nuevo "Anexo A", del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en incumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de octubre de 2015, cláusula décima, fracción IV, incisos a, b, c y d, y Anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix; y del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusula 15, numeral 15.3, inciso c.

#### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

8. El IIFEEM no entregó las fianzas de cumplimiento, de los anticipos otorgados ni de vicios ocultos, correspondientes a siete obras con contratos número LO-916048998-E143-C-155-2018-LB, LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, LO-916048998-E248-C-248-2018-LB, LO-916048998-E274-C-335-2018-LB y LO-916048998-E273-C-336-2018-LB pagadas con recursos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las fianzas de cumplimiento, de los anticipos otorgados y de vicios ocultos, correspondientes a siete obras con contratos número LO-916048998-E143-C-155-2018-LB, LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, LO-916048998-E248-C-248-2018-LB,

LO-916048998-E274-C-335-2018-LB y LO-916048998-E273-C-336-2018-LB, con lo que se solventa lo observado.

9. El IIFEEM no formalizó los convenios modificatorios ni las prórrogas respectivas, no acreditó la aplicación de las penas convencionales correspondientes por los atrasos en los trabajos ejecutados, la amortización de los anticipos otorgados, tampoco entregó los oficios de termino de obra, finiquitos y actas de entrega-recepción, relativo a seis obras con contratos números LO-916048998-E143-C-155-2018-LB, LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, LO-916048998-E248-C-248-2018-LB y LO-916048998-E274-C-335-2018-LB, pagadas con recursos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018, no obstante que a la fecha de la auditoría los plazos contractuales se encontraron vencidos; adicionalmente, respecto de los contratos números LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, y LO-916048998-E248-C-248-2018-LB, se determinó que los periodos comprendidos entre la fecha de término de cada contrato y la fecha de la auditoría, rebasaron el 25.0% de los plazos pactados en los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, 52 y 59; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 143 y 144; y de los Contratos número LO-916048998-E143-C-155-2018-LB, del 13 de junio de 2018, LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, del 13 de junio de 2018, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, del 12 de junio de 2018, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, del 04 de julio de 2018, LO-916048998-E248-C-248-2018-LB, del 11 de septiembre de 2018 y LO-916048998-E274-C-335-2018-LB, del 27 de noviembre de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

**2018-B-16000-19-1021-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los convenios modificatorios ni las prórrogas respectivas, no acreditaron la aplicación de las penas convencionales correspondientes, la amortización de los anticipos otorgados, tampoco entregaron los oficios de termino de obra, finiquitos y actas de entrega recepción, relativas a seis obras con contratos números LO-916048998-E143-C-155-2018-LB, LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, LO-916048998-E248-C-248-2018-LB y LO-916048998-E274-C-335-2018-LB, no obstante que a la fecha de auditoría los plazos contractuales se encontraron vencidos; adicionalmente, en las obras con contratos números LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, y LO-916048998-E248-C-248-2018-LB, se determinó que los periodos comprendidos entre la fecha de término de cada contrato y la fecha de la auditoría, rebasaron el 25.0% de los plazos pactados en los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, 52 y 59; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas



y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 143 y 144; de los Contratos número LO-916048998-E143-C-155-2018-LB, del 13 de junio de 2018, LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, del 13 de junio de 2018, LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, del 12 de junio de 2018, LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, del 04 de julio de 2018, LO-916048998-E248-C-248-2018-LB, del 11 de septiembre de 2018 y LO-916048998-E274-C-335-2018-LB, del 27 de noviembre de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

### **Adquisiciones**

**10.** Con la revisión del contrato número I.I.F.E.E.M-IRN-006/2016 Y/O 1A-916048998-E752-2016 destinado para la adquisición de mobiliario y equipo, pagado con recursos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018, se constató que el IIFEEM no formalizó los convenios modificatorios respectivos; no obstante que, a la fecha de pago, el contrato se encontraba vencido, no aplicó las penas convencionales correspondientes y tampoco presentó la fianza de cumplimiento del contrato, ni el acta entrega-recepción debidamente requisitada, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, 52 y 53; y del Contrato número I.I.F.E.E.M-IRN-006/2016 Y/O 1A-916048998-E752-2016, del 18 de noviembre de 2016, cláusulas sexta y octava.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la fianza de cumplimiento del contrato número I.I.F.E.E.M-IRN-006/2016 Y/O 1A-916048998-E752-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2018-B-16000-19-1021-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los convenios modificatorios respectivos; no obstante que, a la fecha de pago, el contrato se encontraba vencido; no aplicaron las penas correspondientes, no presentaron la fianza de cumplimiento del contrato ni el acta de entrega-recepción debidamente requisitada, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, 52 y 53; del Contrato número I.I.F.E.E.M-IRN-006/2016 Y/O 1A-916048998-E752-2016, del 18 de noviembre de 2016, cláusulas sexta y octava.

### **Plataforma Informática del Programa Escuelas al CIEN**

**11.** Con la visita física de tres obras con contratos números LO-916048998-E143/C-155/2018, IO-916048998-E154/C-161/2018 y LO-916048998-E170/C-173/2018, correspondientes a educación superior, se comprobó la supervisión del organismo responsable de la infraestructura educativa en la entidad federativa y de los coordinadores del INIFED.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Recomendación y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 307,044.7 miles de pesos, que representó el 63.3% de los 485,241.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Programa Escuelas al CIEN; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo había ejercido el 98.3% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Guillermo Cortez Ortega

Juan Carlos Hernández Durán

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC-1927-2019 del 03 de junio de 2019, que se anexa a este informe, del cual la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que los resultados 5 y 8 se consideran como atendidos; no obstante, la información que se remitió para los resultados 1, 6, 7, 9 y 10 no aclaró o justificó lo observado, por lo que se considera como no atendidos; además, para el resultado 4, no aclaró o justificó lo observado, por lo que persiste la irregularidad.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración

Sub-dependencia Dirección Contabilidad

Oficina

No. de oficio DC-1927-2019

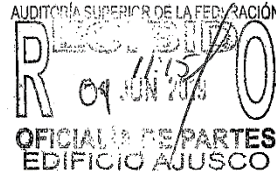
Expediente Envió de documentación Recursos  
De Programa "Escuelas al CIEN"

Asunto: Ejercicio Fiscal 2018

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Morelia Michoacán a 03 de Junio de 2019

C.P. Guillermo Cortez Ortega  
Director de Auditoría  
Dirección de Auditoría a los Recursos  
Federales Transferidos "A1"  
Auditoría Superior de la Federación



Por instrucciones del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, Delegado Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán en su carácter de Enlace de Auditoría, y con la finalidad de atender las "Cédulas de Resultados Finales con Observación" de fecha 17 de Mayo de 2019, referente a la Auditoría número 1021-DS-GF, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018, realizada a los recursos transferidos con cargo al Programa "Escuela al CIEN", por lo anterior; me dirijo a usted para hacer ENTREGA de la siguiente información para la atención y/o solventación de dichas Cédulas:

I. Copia certificada del oficio IIFEEM/1216/2019, mediante el cual hace entrega de:

- Oficio número SOE/DCS/712/2019 de fecha 20 de Mayo del año 2019, con documentación y disco magnético adjunto para la solventación del Resultado 11 de las "Cédulas de Resultados Finales".
- MEMORANDUM IIFEM/SPE/145/2019 de fecha 27 de Mayo del año 2019 con documentación adjunta para la solventación de los Resultados 1 y 8 de las "Cédulas de Resultados Finales".
- MEMORANDUM/DA/295/2019 de fecha 27 de Mayo del año 2019, con información, constancias originales y disco magnético adjunto para la solventación del Resultado 7 de las "Cédulas de Resultados Finales".
- MEM.MOB-63/2019 de fecha 21 de Mayo del año 2019, con información adjunta en original y otra cotejada para la solventación de los Resultados 14 y 15 de las "Cédulas de Resultados Finales".
- MEMORANDUM/EJ-086 de fecha 13 de Mayo de 2019, documentación adjunta para la solventación de los Resultados 10 y 19 de las "Cédulas de Resultados Finales".

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y  
                                 Administración  
Sub-dependencia    Dirección Contabilidad  
Oficina  
No. de oficio        DC-1927-2019  
Expediente            Envió de documentación Recursos  
Asunto:                De Programa "Escuelas al CIEN"  
                                 Ejercicio Fiscal 2018

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

**Director de Contabilidad de la  
Secretaría de Finanzas y Administración**

**C.P. Salvador Aguirre Romero.**

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

C.p.Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento  
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditorías de la Dirección de Contabilidad de la SFA.  
Mismo fin.  
Expediente.  
Minutario.  
MAAA/LAM/ML/DPG

#MichoacánSeEscucha

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo (IIFEEM).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 51, 52 y 53.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 50, 52 y 59.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 143 y 144.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 5, 6 y 7.

Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), numeral 9.

Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 19 de octubre de 2015, cláusulas cuarta y décima, fracción IV, incisos a, b, c y d; Anexo A y Anexo B, numeral 1, fracciones vi y ix.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242, cláusula 15, numeral 15.3, inciso c.

Contrato número LO-916048998-E143-C-155-2018-LB, del 13 de junio de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

Contrato número LO-916048998-E138-C-158-2018-LB, del 13 de junio de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

Contrato número LO-916048998-E154-C-161-2018-LB, del 12 de junio de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

Contrato número LO-916048998-E170-C-173-2018-LB, del 04 de julio de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

Contrato número LO-916048998-E248-C-248-2018-LB, del 11 de septiembre de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

Contrato número LO-916048998-E274-C-335-2018-LB, del 27 de noviembre de 2018, cláusulas cuarta, décima, décima cuarta y décima sexta.

Contrato número I.I.F.E.E.M-IRN-006/2016 Y/O 1A-916048998-E752-2016, del 18 de noviembre de 2016, cláusulas sexta y octava.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.